

5. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1978), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

## M<sup>o</sup> DE ECONOMIA Y COMERCIO

**12715** ORDEN de 22 de abril de 1981 por la que se prorroga y modifica el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Bayer Hispania Industrial, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Bayer Hispania Industrial, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado y modificado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1979).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años más a partir del día 16 de enero de 1981 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a la firma «Bayer Hispania Industrial, S. A.», por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1979), para la importación de acrilonitrilo (monómero) P. E. 29.27.10 y butadieno, posición estadística 29.01.25.1 y la exportación de «Látex de Peibunan-N-P. E. 40.02.49, dispersión acuosa del copolímero de los monómeros butadieno, acrilonitrilo y ácido metacrílico siendo la composición:

- Butadieno, 60,7 por 100.
- Acrilonitrilo, 34,7 por 100.
- Otros, 4,6 por 100.

Segundo.—Se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Bayer Hispania Industrial, Sociedad Anónima», por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1979), en el sentido de derogar como mercancía de importación el ácido metacrílico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1981.—P. D. el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleita.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## 12716 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 2 de junio de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	93,369	93,599
1 dólar canadiense .....	77,253	77,537
1 franco francés .....	16,600	16,656
1 libra esterlina .....	190,351	191,194
1 libra irlandesa .....	144,815	145,546
1 franco suizo .....	44,561	44,777
100 francos belgas .....	241,794	243,019
1 marco alemán .....	39,469	39,650
100 liras italianas .....	7,953	7,979
1 florin holandés .....	35,527	35,682
1 corona sueca .....	18,647	18,731
1 corona danesa .....	12,535	12,582
1 corona noruega .....	16,008	16,075
1 marco finlandés .....	21,139	21,239
100 chelines austriacos .....	558,093	561,481
100 escudos portugueses .....	149,510	150,359
100 yens japoneses .....	41,639	41,835

## MINISTERIO DE CULTURA

**12717** ORDEN de 11 de mayo de 1981 por la que se convocan los Premios Nacionales para Empresas Fonográficas 1981.

Ilmos. Sres.: El reconocimiento de la influencia que las ediciones fonográficas tienen en amplios sectores de la sociedad y el destacado papel que desempeñan como vehículo de difusión cultural, aconsejaron, en su día, la creación de los Premios Nacionales para Empresas Fonográficas.

La acogida dispensada, tanto por los sectores profesionales interesados como por el público en general, a las ediciones anteriores y que se ha reflejado de modo evidente en la calidad y variedad de las obras presentadas, ha motivado en la edición anterior la conveniencia de incrementar el número de premios, a fin de abarcar en lo posible nuevos sectores del panorama musical español y que se mantienen en la presente convocatoria.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan los Premios Nacionales para Empresas Fonográficas correspondientes a 1981.

Art. 2.º Estos Premios se otorgarán en la forma siguiente:

- a) Un premio a la Empresa fonográfica que presente la obra más destacada por sus valores culturales y artísticos.
- b) Un premio a la Empresa fonográfica que, dentro de la línea de creatividad y aportación cultural que informa esta convocatoria, presente la obra más destacada de música popular española.
- c) Un premio a la Empresa fonográfica que presente la obra con méritos más relevantes en relación con el estudio o investigación del patrimonio musical español.
- d) Un premio a la Empresa fonográfica que presente la obra más destacada por su aportación a la creación musical, de autor español actual.

Art. 3.º Podrá optar a estos premios, mediante la presentación de la oportuna instancia, las Empresas fonográficas que se encuentren inscritas en los correspondientes Registros de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía. Cada Empresa podrá presentar hasta un máximo de seis obras, por cada premio al que concurra, las cuales deberán haber sido producidas en España y editadas a partir del 1 de noviembre de 1980, salvo lo dispuesto en el artículo 5.º en relación con las obras de edición española y producción extranjera.

La fecha de edición vendrá determinada por el cumplimiento del trámite de depósito de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

Art. 4.º Las instancias para aspirar a los premios de la presente convocatoria, acompañadas de siete ejemplares de cada una de las obras presentadas, deberán dirigirse al Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía, pudiendo remitirse directamente al Ministerio de Cultura o en la forma que se establece en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El plazo de presentación terminará a las doce horas del día 30 de octubre del año en curso. En las instancias se hará constar el precio por unidad de las obras presentadas.

Art. 5.º Se otorgará a cada una de las Empresas fonográficas premiadas una placa acreditativa del galardón obtenido.

Asimismo, se concederá una distinción honorífica a la Empresa o Empresas fonográficas que presenten fuera de concurso las obras más destacadas de edición española y producción extranjera, pudiendo, en este caso, presentar únicamente un ejemplar de cada obra.

Art. 6.º 1. La Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía adquirirá de cada una de las Empresas fonográficas que resulten premiadas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º de esta disposición, ejemplares de las obras presentadas a concurso por un valor de 2.000.000 de pesetas, para incrementar los fondos musicales de Entidades culturales.

2. La adquisición de los referidos ejemplares podrá hacerse además de entre los correspondientes a la obra u obras que figuren en el fallo del Jurado como determinantes del premio, de entre aquellos de cualquier otra del conjunto de obras presentadas por la Empresa premiada, que por la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía se considere de interés.

3. Solamente en la obra u obras que figuren en el fallo del Jurado como determinantes del premio, las Empresas galardonadas podrán reproducir en las cubiertas de las mismas o en cualquier medio de publicidad que se considere oportuno, una mención con el siguiente texto: «Premio Nacional para Empresas Fonográficas 1981, otorgado por el Ministerio de Cultura».

Art. 7.º El Jurado que habrá de discernir la adjudicación de estos premios estará presidido por el Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía, que podrá delegar en un Subdirector general del Centro directivo, y actuará como Secretario del mismo, sin voto, el Secretario general de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía. Intervendrá como asesor, con voz y sin voto, el Subdirector general de Ediciones Sonoras y Audiovisuales.

El Jurado estará integrado, además, por los siguientes miembros:

Dos Catedráticos del Real Conservatorio de Música de Madrid.

Un Catedrático del Conservatorio Superior de Música de Barcelona.

Un crítico musical de los medios de radiodifusión y televisión, designado por el Director general del Ente público Radiotelevisión Española.

Un crítico musical de la prensa periódica, designado por el Presidente de la Federación de Asociaciones de la Prensa de España.

El Jefe de la Sección de Fomento y Difusión del Fonograma de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

Art. 8.º El fallo del Jurado se hará público en la primera quincena del próximo mes de noviembre.

Art. 9.º 1. El Jurado, a la vista de los trabajos presentados, podrá acordar la división de los premios establecidos en la presente convocatoria.

2. Los premios establecidos en el artículo 2.º, apartados a) y b), de esta convocatoria, no podrán ser declarados desiertos.

Art. 10. La presentación de obras para tomar parte en la convocatoria de estos premios supone la aceptación expresa y formal de cuanto se dispone en esta Orden y del fallo inapelable del Jurado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

**12718** RESOLUCION de 6 de abril de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial de Torrecilla de la Orden (Valladolid).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial de Torrecilla de la Orden (Valladolid).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Torrecilla de la Orden que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de abril de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

**12719** RESOLUCION de 22 de abril de 1981, de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, por la que se convoca el I concurso de fotografía y de frases publicitarias para la creación y difusión de una nueva imagen de la mujer.

Siendo necesario a esta Dirección General contar con elementos provenientes de iniciativas populares en orden a potenciar la creación y difusión de una imagen más actual de la mujer española, y de conformidad con las competencias encomendadas a aquélla en el artículo 8.º, 1. del Real Decreto 442/1981, de 6 de marzo, vengo en resolver:

Artículo único.—Se convoca el primer concurso de fotografía y frases publicitarias con objeto de fomentar la creación y difusión de una nueva imagen de la mujer, de acuerdo con las bases que figuran en el anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de abril de 1981.—La Directora general, Carmela García-Moreno Teixeira.

#### ANEXO QUE SE CITA

Primera.—Podrá participar en el concurso cualquier persona física de nacionalidad española.

Segunda.—Los trabajos destinados a participar en el concurso se realizarán y presentarán ateniéndose a lo siguiente:

a) Fotografía. 1. Cada concursante presentará cinco fotografías en blanco y negro o color, tamaño de libre elección, acompañadas de los correspondientes negativos.

El tema será libre dentro siempre del espíritu que anima la convocatoria del concurso, es decir, presentar imágenes de la mujer más acordes con las actuales condiciones sociales.

En todo caso, el motivo, o el tratamiento de éste habrá de ser diferente en cada fotografía.

2. Cada trabajo se presentará en sobre cerrado, en cuya cubierta se hará constar un lema y se dirigirá a la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural (Subdirección General de la Mujer), especificando «concurso de fotografía y de frases publicitarias». Dentro de este sobre irá otro de menor tamaño en cuya cubierta se escribirá el mismo lema y en su interior el nombre y dos apellidos del concursante, dirección, teléfono y fotocopia del documento nacional de identidad.

Los sobres destinados al concurso se podrán presentar en el Registro General del Ministerio de Cultura, paseo de la Castellana, 109 en las Delegaciones Provinciales, Especiales o Insulares del Departamento, o remitirse directamente a través de las oficinas de Correos.

El plazo de presentación de los trabajos será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

b) Frases publicitarias. Se presentarán, igualmente, en sobre cerrado y bajo lema. En cuanto al número de frases, tema y requisitos de envío y presentación serán los mismos que los reseñados anteriormente para fotografía.

Tercera.—1. Se establecen tres premios para cada una de las modalidades, con la siguiente dotación económica:

- El primero, con 100.000 pesetas.
- El segundo, con 75.000 pesetas.
- El tercero, con 50.000 pesetas.

Se podrá conceder un accésit, en cada una de las modalidades, dotado con 25.000 pesetas.

2. Cada premio o accésit, en su caso, se otorgará al conjunto de cinco fotografías o frases publicitarias que compongan cada trabajo, y en ningún caso a una sola de aquéllas.

Cuarta.—Los trabajos que resulten premiados pasarán a ser propiedad del Ministerio de Cultura, quien los podrá utilizar libremente en sus campañas y publicaciones destinadas a lograr una mayor integración y equiparación cultural, jurídica, social, laboral y política de la mujer española.

Quinta.—Se constituirán dos Jurados, uno por cada modalidad, presididos por la Directora general de Juventud y Promoción Sociocultural o por persona en quien delegue. Formarán parte de cada uno de ellos cuatro artistas fotógrafos o cuatro publicitarios (según modalidad). Actuará como Secretario, con voz y voto, un Jefe de Servicio de la Dirección General que convoca.

El nombre de la totalidad de los Vocales componentes de los Jurados no se hará público hasta que se haya producido la primera reunión evaluativa de los trabajos reseñados.

Sexta.—El fallo de cada Jurado será inapelable; se dará a conocer en el mes de octubre de 1981, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima.—Todos los trabajos presentados y no premiados serán devueltos a los interesados en el momento que éstos lo soliciten, citando el lema utilizado.

Octava.—Los Jurados sólo conocerán la identidad de los concursantes que resulten premiados.

Novena.—Los Jurados podrán declarar desiertos los premios establecidos.

Décima.—La participación en este concurso supone la aceptación de sus bases.

**12720** RESOLUCION de 22 de abril de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Agustín, en Montilla (Córdoba).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Agustín, en Montilla (Córdoba).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Montilla que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de abril de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.